



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

Por medio del cual se justifica la procedencia de la Modalidad de Selección para la contratación directa

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y los decretos departamentales D2021070000528 del 01 de Febrero de 2021, D2020070000007 del 02 de enero de 2020, expedidos por el Gobernador de Antioquia y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 67 que la Educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social y que el Estado, la Sociedad y la Familia son corresponsables en su garantía, así mismo, es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, asegurando las condiciones necesarias para el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
2. Que según lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 y el título 3 del libro 2 del Decreto 1075 de 2015, es función de la Secretaría de Educación prestar el servicio educativo desde el nivel de preescolar, la básica primaria, secundaria y la media y en el numeral 6 del Artículo 2.3.3.4.3.4 del citado decreto contempla que una de las competencias de las entidades territoriales certificadas en educación es "Desarrollar estrategias para garantizar la permanencia en el servicio educativo, de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de cualquier forma de violencia, considerando sus particularidades de etnia, raza, grupo etario, capacidades diversas, desplazamiento y ruralidad".

" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa"

3. Que la Secretaría de Educación es, por tanto, responsable de garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas y jóvenes en cada una de las nueve subregiones del departamento, teniendo como gran reto fortalecer la calidad de la educación pública, en procura del mejoramiento de las condiciones de vida de los antioqueños.
4. El Plan de Desarrollo Departamental Unidos por la Vida 2020-2023, busca garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. Considerando la educación como un derecho humano que aporta al desarrollo sostenible y a la paz, es también un punto de partida para salir del ciclo de la pobreza y empoderar a las personas para lograr su autonomía económica, desarrollo humano y llevar una vida saludable, viéndose como un objetivo transformador, el cual resulta fundamental para el logro de los demás ODS (Objetivo de Desarrollo Sostenible), toda vez que cada objetivo de la Agenda 2030 necesita de la educación para dotar a todas las personas de los conocimientos, competencias y valores para vivir en sociedad.
5. Por otro lado, y de acuerdo la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021 *"por medio de la cual se modifica el decreto con fuerza de ordenanza 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020"*, una de las funciones del despacho de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia es Promover estrategias que aseguren el derecho y el acceso a un sistema educativo sostenible con calidad y pertinencia en condiciones de inclusión, así como la permanencia en el mismo en todos los niveles: preescolar, básica y media.
6. Así mismo, la Secretaría de Educación en la prestación del servicio educativo es la encargada de la "generación de estrategias para la permanencia escolar y el mejoramiento de la calidad educativa en el Departamento", es así, que se hace necesario realizar un estudio que permita identificar los motivos por los cuales un estudiante permanece en el sistema educativo, así como las causas de retiro e identificar cuáles son las estrategias efectivas que se deben implementar para promover la continuidad en la educación en la población en edad escolar.
7. Con base en lo anterior, es necesario identificar las razones por las cuales los estudiantes suspenden el proceso formal de educación en los diferentes municipios del departamento, y proponer estrategias que impacten la permanencia en el sistema, lo que permite corregir las dificultades que tiene la población joven para poder integrarse en igualdad de condiciones en el campo laboral o situaciones en las que los desertores se conviertan en parte de otras problemáticas sociales como el consumo de drogas, la delincuencia y el reclutamiento de grupos armados al margen de la ley.
8. El estudio de investigación busca identificar aquellos componentes sociales, económicos, territoriales, culturales, entre otros, que inciden en la posibilidad de dar continuidad al proceso educativo o, por el contrario, amenazan con suspender o finalizarlos de manera irregular.
9. En este orden de ideas, se hace necesario realizar un contrato con una Entidad de Educación Superior que cuente con Facultad de Economía y una amplia experiencia en procesos de socialización y apropiación social en lo educativo y de planeación en el sistema escolar. El proceso requiere Identificar los factores asociados a la deserción escolar de los estudiantes de básica y media, de las Instituciones Educativas oficiales (y las

" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa "

contratadas) de los 117 municipios no certificados del Departamento de Antioquia. Además de lo anterior, debe tener amplia experiencia en la planeación estratégica de la educación de manera integral; debe tener amplia y suficiente capacidad instalada para el desarrollo de actividades propias del proceso antes descrito, que permita el trabajo de campo con las comunidades educativas y la sociedad civil

10. Lo anterior, justifica la realización de la contratación de una entidad idónea, con experiencia y capacidad instalada para el desarrollo de las actividades tendientes a Identificar los factores asociados a la deserción escolar de los estudiantes de educación regular, de las Instituciones Educativas oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
11. Para ello, se requiere una entidad con capacidad y experiencia para acompañar el desarrollo de programas, proyectos y servicios académicos, administrativos, operativos, que puedan contribuir al desarrollo del sector educativo público.
12. Que La Universidad de Antioquia, es una institución estatal del orden Departamental, que desarrolla el servicio público de la Educación Superior, creada por la Ley LXXI del 4 de diciembre de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, organizada como un Ente Universitario Autónomo con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo atinente a las políticas y a la planeación del sector educativo y al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología; goza de personería jurídica, autonomías académica, administrativa, financiera y presupuestal, y gobierno, rentas y patrimonio propios e independientes; se rige por la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, las demás disposiciones que le sean aplicables de acuerdo con su régimen especial, y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía; acreditada en alta calidad, conforme a resolución 16516 de 14 de diciembre de 2012. De acuerdo a informes del Consejo Nacional de Acreditación, se destacan como fortalezas institucionales la existencia de reformas curriculares enfocadas hacia la investigación y la flexibilización, la vinculación de docentes mediante concurso de méritos y los programas acreditados en alta calidad, entre otros aspectos.

Tiene por objeto la búsqueda, desarrollo y difusión del conocimiento en los campos de las humanidades, la ciencia, las artes, la filosofía, la técnica y la tecnología, mediante las actividades de investigación, de docencia y de extensión, realizadas en los programas de Educación Superior de pregrado y de posgrado con metodologías presencial, semipresencial, abierta y a distancia, puestas al servicio de una concepción integral de hombre.
13. Por su parte, la Facultad de Ciencias Económicas, como unidad académica de la Universidad de Antioquia, busca la diversificación de sus actividades y servicios aprovechando la capacidad de todos sus docentes y profesionales para transferir conocimiento y liderar proyectos de talla departamental, nacional e internacional, soportados en una adecuada infraestructura tecnológica, recurso humano de gran experticia y al igual que todos los recursos financieros necesarios para un eficiente desarrollo de los proyectos y un alcance de los objetivos propuestos.
14. En este orden de ideas, el objeto misional de la Universidad de Antioquia y de la Facultad de Ciencias Económicas, guarda relación directa

" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa"

con la prestación del servicio de apoyo y acompañamiento en la ejecución del objeto contractual requerido por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para dar cumplimiento a la normatividad aplicable en lo que refiere al cumplimiento del Plan de Desarrollo UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023 en lo atinente al sector educación, que facilite la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control.

15. Que en atención a ello, se concluye que la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA – Facultad de Ciencias Económicas, cumple dentro de su objeto social con los fines y objetivos fijados mediante el presente contrato
16. Que tanto, el Departamento de Antioquia - Secretaría de Educación requiere celebrar un contrato interadministrativo con la Universidad de Antioquia – Facultad de Ciencias Económicas para *"Identificar los factores asociados a la deserción escolar de los estudiantes de educación regular, de las Instituciones Educativas oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia"*.
17. Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece la procedencia de la contratación directa para convenios y contratos interadministrativos.
18. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2º de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007.
19. Que la causal invocada para optar por la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, es la consagrada en el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que estipula lo siguiente: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa."*
20. Que el presupuesto para la presente contratación asciende a la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO QUINCE PESOS M/C (\$656.450.115). No está sujeto a IVA, porque todas las instituciones Universitarias no son responsables de IVA (Artículo 92 Ley 30 de 1992), según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500049034, con fecha de creación del 02-06-2022, respaldado con el rubro presupuestal: 2320202008/151F/0-1010/C22015/020281.
21. Que es competencia del Secretario de Educación, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en los decretos departamentales D2021070000528 del 01 de Febrero de 2021, D2020070000007 del 02 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto, este Despacho.

" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que estipula lo siguiente: *Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.*

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Contrato interadministrativo con la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, cuyo objeto es *"Identificar los factores asociados a la deserción escolar de los estudiantes de educación regular, de las Instituciones Educativas oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia."*

ARTICULO TERCERO: Que en dicho contrato se establecerán las siguientes obligaciones para el contratista:

- a. Cumplir con el objeto del contrato, sus especificaciones técnicas en los términos señalados en el mismo, así como en los estudios previos y propuesta presentada.
- b. Diseñar un documento con el cronograma detallado de las acciones, estrategias, plan de trabajo, esquema organizacional y de aplicación de la encuesta.
- c. Diseñar documento que deberá ser aprobado por la Secretaría de Educación de Antioquia antes de iniciar actividades contractuales, que detalle: el diseño metodológico, técnico, procedimiento de muestreo a aplicarse, instrumentos de recolección y procesamiento de la información, controles de calidad, validación y crítica del proceso, aspectos operativos y logísticos del proceso, formatos de captura de información, diccionario de datos, entre otros.
- d. Presentar informes mensuales que permitan evidenciar victorias tempranas y alertas oportunas sobre la ejecución del contrato.
- e. Diseñar las encuestas, así como el instrumento de recolección de datos para estudiantes (activos y desertores), docentes y directivos docentes y familias, de acuerdo a la metodología muestral aprobada por el Departamento de Antioquia- Secretaría de Educación. Las preguntas de la encuesta deben ser validadas por la Secretaría de Educación de Antioquia antes de iniciar su aplicación.
- f. Diseñar e implementar una prueba piloto teniendo en cuenta la población objetivo del proceso, la cual facilite la validación de los instrumentos de recolección de información y de aplicación de las encuestas. A partir de los resultados de la prueba piloto, realizar los ajustes a que haya lugar.
- g. Detectar y corregir las inconsistencias que se presenten en los datos recolectados, con la crítica de información requerida para garantizar la calidad del proceso y sus resultados.
- h. Aplicar la encuesta a la muestra de estudiantes (activos y desertores) y sus familias, de los establecimientos educativos oficiales del departamento de Antioquia, de los niveles de básica y media de acuerdo a la metodología muestral aprobada por el departamento de Antioquia- Secretaría de Educación.
- i. Aplicar la encuesta a la muestra de docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos oficiales del departamento de Antioquia, que

" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa"

- atienden población estudiantil de los niveles de preescolar, primaria, básica secundaria y media de acuerdo a la metodología muestral aprobada por el departamento de Antioquia- Secretaría de Educación.
- j. Aplicar la encuesta a los padres de familia o acudientes de estudiantes oficiales activos del departamento de Antioquia, de acuerdo a la metodología muestral aprobada por el departamento de Antioquia-Secretaría de Educación
 - k. Aplicar la encuesta a los padres de familia o acudientes de estudiantes desertores oficiales del departamento de Antioquia, de acuerdo a la metodología muestral aprobada por el departamento de Antioquia-Secretaría de Educación
 - l. Realizar seguimiento y control a la aplicación de las encuestas realizadas en los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, a través de análisis de datos.
 - m. Implementar un aplicativo de captura de información (debe ser seleccionado o diseñado por la Universidad), con el fin de lograr mayor confiabilidad y consolidación de los resultados obtenidos de la encuesta.
 - n. Elaborar documento técnico, con el análisis de los resultados de las encuestas aplicadas, identificando los factores asociados a la deserción escolar a partir de la información disponible y proporcionada en las encuestas y otras fuentes de información del departamento de Antioquia-Secretaría de Educación. El informe debe detallar análisis por zona (rural-urbana), niveles educativos y municipios.
 - o. Entregar las alternativas de solución identificadas para disminuir la deserción escolar en el departamento de Antioquia.
 - p. Presentar y sustentar los informes que surjan del proceso, así como de los soportes que se deriven de la ejecución de cada una de las actividades asociadas al mismo, de conformidad con lo establecido por el departamento de Antioquia-Secretaría de Educación.
 - q. Articularse con directivos docentes para solicitar apoyo con los teléfonos de contacto de los estudiantes y docentes para los casos en que la efectividad de las llamadas sea muy baja.
 - r. Entregar las autorizaciones firmadas de cada uno de rectores de las sedes educativas seleccionadas para el estudio, que garantizan el acompañamiento y normal desarrollo de la aplicación de las encuestas.
 - s. Entregar documento, físico y virtual, de la investigación con el análisis cualitativo y cuantitativo, diagnóstico y causas de los factores asociados a la deserción escolar, en las instituciones educativas oficiales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, y la propuesta de estrategias que se podrían implementar para el fortalecimiento de la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes del departamento de Antioquia.
 - t. Socializar a los directivos de la Secretaría de Educación, Secretarios de educación y rectores, los avances y resultados del estudio.
 - u. La información recolectada se debe entregar completamente sistematizada y en archivos editables.

Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de contrato, el CONTRATISTA se obliga a las siguientes:

1. Garantizar la confidencialidad y no divulgación de la información y no publicar, suministrar o divulgar entre sus empleados o terceros la

" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa "

- información que ya está alojada, desarrolle y almacene en los servidores de la entidad.
2. Diligenciar el acuerdo o compromiso de confidencialidad, para salvaguardar la información confidencial que le sea entregada para estudio y procesamiento, como parte de la respectiva implementación y operación del servicio contratado, así como toda aquella a la que tenga acceso, conozca u obtenga en desarrollo de la prestación del servicio.
 3. Asegurar que toda la información que se recopile en el proyecto de deserción escolar, será propiedad del Departamento de Antioquia, mediante la suscripción de aceptación de documento que así lo determine.
 4. Tener en cuenta el Manual de seguridad y salud en el trabajo dirigido a contratistas del Departamento de Antioquia.
 5. Cumplir con el objeto del contrato y sus especificaciones técnicas en los términos señalados en el mismo y sus anexos, así como en los estudios previos y propuesta presentada en forma adecuada y eficiente, poniendo todo su conocimiento, experiencia y capacidad.
 6. Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución, e impuestos que se generen en razón del contrato.
 7. Entregar los productos propios del servicio a prestar en forma oportuna y ajustada a los requerimientos técnicos.
 8. Cambiar y/o ajustar el producto que llegare a presentar irregularidades en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, establecidas.
 9. Garantizar la calidad de los productos a partir de la fecha de recibo a satisfacción.
 10. Suscribir cada una de las pólizas solicitadas por la entidad.
 11. Atender los reclamos por garantía que se pudieren presentar.
 12. Suministrar al departamento y/o supervisor del contrato toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como legales a que haya lugar en razón del contrato.
 13. Reportar oportunamente a la Secretaría de Educación cualquier novedad que se suscite en razón del contrato.
 14. Mantener comunicación permanente con el Departamento de Antioquia Secretaría de Educación de Antioquia a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del contrato.
 15. Presentar oportunamente los informes que se le requieran sobre la ejecución y desarrollo del presente contrato al Departamento - Secretaría de Educación y/o Supervisor.
 16. Atender oportunamente todos los requerimientos de la supervisión del contrato.
 17. Entregar original y copia de la factura, que relacione el producto y/o servicio entregado, certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social junto con fotocopia de la tarjeta profesional, cédula del revisor fiscal y certificado vigente de la junta central de contadores de la entidad según corresponda, así como la planilla de pago al sistema general de seguridad Social Integral correspondiente a (salud, pensión, ARL).
 18. Encontrarse al día con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral correspondientes a (Salud, Pensión, ARL), de los prestadores de servicio y parafiscales y deberá continuar a paz y salvo con los mismos durante la ejecución del mismo.
 19. Verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del contrato, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa"

20. Informar oportunamente a la Secretaría de Educación, cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
21. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el código sustantivo del trabajo dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el trabajo dirigido a contratistas del Departamento de Antioquia.
22. Informar de manera expresa al personal que contrate para la ejecución del presente contrato, que en ningún caso formará parte de la planta oficial del CONTRATANTE y que, en consecuencia, su vínculo jurídico se contrae única y exclusivamente con el CONTRATISTA.
23. Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo, así mismo deberá hacerlo en caso de modificaciones, adiciones o prorrogas y asumir los costos de éstas.
24. El contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus accionistas o socios y/o administradores miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces:
 - a. Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva
 - b. Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
25. emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin.
26. Para efecto de todas las actividades que se van a desarrollar en el marco del contrato, el contratista y las personas que estos contraten para el desarrollo del objeto, están obligados a adoptar todas las precauciones y medidas establecidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, en cuanto a la bioseguridad para la prevención de la propagación del COVID 19, lo que se evidenciará con la presentación de protocolos de bioseguridad para proteger a todos trabajadores, contratistas, y visitantes del lugar de trabajo los cuales deberán ser implementados bajo su responsabilidad. Dichos protocolos deberán allegarse a la respectiva dependencia contratante por intermedio del interventor/supervisor, en el momento de la firma del acta de inicio, o a más tardar dentro de los cuatro (4) días posteriores a la suscripción de la misma. Los protocolos presentados podrán ser sujetos de verificación con el fin de corroborar que se cumplan los requisitos normativos definidos por los entes gubernamentales para enfrentar la pandemia por el COVID 19.
27. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.
28. Responder por la totalidad de los actos que realice directamente el CONTRATISTA y/o sus dependientes, manteniendo al contratante libre de toda responsabilidad y cargo por los actos que realicen aquellos durante la ejecución del presente contrato
29. Las demás que se requieran para el cumplimiento del contrato.

" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa "

ARTICULO CUARTO: Los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

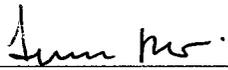
ARTICULO QUINTO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del 1082 de 2015.

ARTICULO SEXTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CORREA MEJIA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Helver Perea Cuesta Profesional Universitario - Dirección de Asuntos Legales Secretaria de Educación		14-6-22
Revisó	Julián Felipe Bernal Profesional Especializado Dirección de Asuntos Legales Secretaria de Educación		23-6-22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			